

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA,  
SACATEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Doctor.  
Adolfo Vivar Marroquín  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Antigua Guatemala, Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA,  
SACATEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	43
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	44
<b>ANEXOS</b>	45
Información Financiera y Presupuestaría	46
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	46
Egresos por Grupos de Gasto	47



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Doctor.  
Adolfo Vivar Marroquín  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Antigua Guatemala, Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0282-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Falta de control en la administración de personal
- 2 Deficiencias en presentación de informes
- 3 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 4 Documentación de respaldo incompleta

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

- 1 Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión
- 2 Falta de elaboración de contratos
- 3 Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa .
- 4 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 5 Pago de dietas no autorizadas
- 6 Falta de fiscalización
- 7 Falta de dictámen de impacto ambiental
- 8 Falta de Constancia de Precalificados
- 9 Deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria
- 10 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 11 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .
- 12 Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación
- 13 Cheques girados a nombre de la Municipalidad
- 14 Falta de informes de auditoría interna
- 15 Saldos no conciliados
- 16 Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Nery Roberto De Leon Gongora, Lic. Paulo Edmundo Mendez Soto y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,





## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. NERY ROBERTO DE LEON GONGORA  
Auditor Gubernamental

---

LIC. PAULO EDMUNDO MENDEZ SOTO  
Auditor Gubernamental

---

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.





## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 1 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial, 13 Atención Al Cumplimiento De Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales, 14 Educación, 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social y 99 Partidas no asignables a programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Transferencias Corrientes, y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los



siguientes rubros: Ingresos No Tributarios, Ingresos de Operación y Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Falta de control en la administración de personal

##### Condición

En la revisión de los programas 1 “Actividades Centrales”, 11 “Servicios Públicos Municipales”, 12 “Red Vial”, 13 “Atención al Cumplimiento De Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales”, 14 “Educación” y 15 “Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social”, se determinó que la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, carece de registros e información de todo el personal que ha sido contratado por la municipalidad durante el año 2011, bajo los renglones presupuestarios, 021, 022, 029 y 031, ya que al momento de solicitarse esa información, se manifestó que no se contaba con la misma.

##### Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.6 establece: “tipos de controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

##### Causa

El Director de Recursos Humanos, no implementó procedimientos para contar con registros e información de todo el personal que labora en la municipalidad.

##### Efecto

Riesgo de existencia de recurso humano que esté percibiendo salario sin ser devengado.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que de manera inmediata se proceda a realizar los registros



correspondientes sobre el recurso humano contratado, a efecto de actualizar la información y llevar un control administrativo de cumplimiento sobre los trabajadores de la municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “El Alcalde Municipal ya giró las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos para que agilice la base de datos del Personal Municipal y para el efecto ya se está trabajando en el Módulo de Recursos Humanos del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal –SICOIN GL-, asimismo a pesar de no tener un control estricto si se cuenta con el proceso de contratación de personal por lo que no existe ningún empleado que perciba salario sin ser devengado.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables, se acepta y confirma que al momento de realizarse la auditoría no se contaba con registros e información de todo el personal que ha sido contratado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Recursos Humanos, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Deficiencias en presentación de informes**

##### **Condición**

En la revisión del programa 1 Actividades Centrales, se estableció que fueron contratados los servicios de asesoría médica y asesoría jurídica, para prestar sus servicios en oficinas y clínicas médicas de la municipalidad de Antigua Guatemala, con cargo al renglón 029, sin embargo se determinó que los informes que se presentan mensualmente en donde se reporta las actividades realizadas durante el mes, no explican a detalle el trabajo realizado, sino que se presentan los mismos informes de manera general cada mes en el que les fue otorgado el pago. El informe no está aprobado por el Alcalde Municipal.



## **Criterio**

El Contrato No.002-029-2011, suscrito entre la Municipalidad y Julio Humberto García Colindres, en la Cláusula segunda del mismo se establece el Objeto del Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES en asesoría Médica a la Municipalidad de La Antigua Guatemala...” Cláusula Decimo Primero: “INFORMES: “EL CONTRATISTA” queda obligado a rendir un informe mensual de su gestión, un informe final y los informes que le solicite “LA MUNICIPALIDAD” cuando ésta lo considere necesario, los cuales serán evaluados por el funcionario que designe “LA MUNICIPALIDAD”, Además “EL CONTRATISTA” deberá acompañar a su informe final, el documento o documentos que contengan el producto final o sea el resultado de los servicios prestados.”

## **Causa**

El Alcalde Municipal, no ha hecho cumplir la cláusula Decimo Primera del contrato en virtud que los informes mensuales son repetitivos, asimismo el Director de AFIM no ha cumplido con los requisitos para poder optar a realizar pagos a personal con cargo al renglón 029.

## **Efecto**

Riesgo de incumplimiento con la realización de los servicios contratados, o riesgo de contratación de servicios que no sean necesarios.

## **Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá girar instrucciones al Alcalde Municipal, afecto que se cumplan a cabalidad las cláusulas de los contratos suscritos para la prestación de servicios, en el sentido de aprobar los informes que el contratista presente, asimismo, girar instrucciones al Director de AFIM, para que antes que se proceda a realizar los pagos con cargo al renglón 029, sean verificados y cotejados los informes respectivos.

## **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “El personal contratado bajo el renglón 029 presenta informes mensuales de sus actividades las que lastimosamente son repetitivas cada mes pero a pesar de ello ya se giraron instrucciones para que dentro de los mismos se incluyan actividades relevantes, especiales y no cotidianas a efecto de



enriquecerlo y asimismo generar el cheque de pago hasta que este requisito sea cumplido y así velar porque los servicios prestados sean los indicados en el contrato de trabajo.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables, se acepta y confirma que efectivamente se presentan informes repetitivos y no se incluye todo lo realizado durante el mes laborado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de Recursos Humanos y Director de AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de control en la construcción de proyectos por administración**

##### **Condición**

En los programas, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial, 13 Atención Al Cumplimiento De Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales, 14 Educación, y 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social, en la realización de los siguientes proyectos: 1) Mejoramiento Calle Aldea Agua Colorada La Antigua Guatemala, Sacatepéquez con una ejecución de Q150,000.00 2) Mejoramiento Calle Aldea San Felipe de Jesús, con una ejecución de Q108,750.00; 3) Mejoramiento calle 5ª. Av. sur y calle final, Aldea San Pedro Las Huertas, con una ejecución de Q85,000.00; Se determinó que dentro de los expedientes no se cuenta con documentos de soporte como facturas por compra de materiales y planillas en donde se evidencie el pago de mano de obra.

##### **Criterio**

El Acuerdo Interno Número 09-03, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.11 establece: “Archivos. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realiza la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas”. Norma 2.6 establece: “Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales,



administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

### **Causa**

El Director Municipal de Planificación y encargado de la Oficina de Proyectos por Administración, no han establecido los procedimientos para integrar los expedientes de obras realizadas por administración, con toda la documentación de respaldo que permita establecer un orden lógico de fácil acceso y consulta.

### **Efecto**

Riesgo en el control de la ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados por administración.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director Municipal de Planificación, Secretario Municipal y Director de AFIM, a efecto que coordinen la conformación de expedientes que corresponden a las obras que se ejecutan por la modalidad de administración.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Esta administración se ha enfocado en satisfacer las necesidades de la población mas vulnerable y en la calidad del gasto desarrollando para el efecto proyectos de beneficio a la población y que por ser ejecutados por administración se logre reducir costos y se amplíe la cobertura, sin embargo ya se giraron las instrucciones a la Dirección de Planificación para que designe a una persona específica que se encargue de la conformación de los expedientes de obras ejecutadas por administración. También se informa que la Dirección de Planificación realiza diariamente supervisión de los proyectos en ejecución.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables, se acepta y confirma que efectivamente los expedientes carecen de integración financiera de pago de mano de obra y compra de materiales.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, y Director de AFIM, por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.4**

**Documentación de respaldo incompleta**

**Condición**

En la revisión del programa 1 Actividades Centrales y 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social, se determinó que entre otros, existen 8 pagos realizados a diferentes empresas, por la cantidad total de Q194,010.00, las cuales no poseen suficientes documentos de soporte, como acuerdos municipales, evidencia documental precisa en donde conste, compruebe y soporte completamente donde y cuando fue utilizado el servicio o bien adquirido, ya que en los mismos solamente se cuenta con Voucher pagado, factura, pero no así con registros auxiliares implementados en donde se soporten estos gastos, el detalle se presenta a continuación:

No.	Proveedor	Factura	Fecha	Cantidad	Concepto	Cheque	fecha	Valor
1	Edwin Ronaldo García Chacón	145	04/09/2011	12.150,00	Ampliación de sonido e iluminación de discoteca	55999	11/10/2011	12.150,00
2	Edwin Ronaldo García Chacón	141	05/09/2011	12.900,00	Ampliación de sonido e iluminación de discoteca	54909	11/10/2011	12.900,00
3	Edwin Ronaldo García Chacón	144	04/09/2011	17.600,00	Ampliación de sonido e iluminación de discoteca	57011	04/11/2011	17.600,00
4	Edwin Ronaldo García Chacón	135	21/07/2011	12.600,00	Ampliación de sonido e iluminación de discoteca	53094	29/07/2011	12.600,00
5	Edwin Ronaldo García Chacón	134	21/07/2011	7.650,00	Ampliación de sonido e iluminación de discoteca	52646	22/07/2011	7.650,00
6	Edwin Ronaldo García Chacón	131	28/06/2011	14.450,00	Ampliación de sonido e iluminación de discoteca	51713	04/07/2011	14.450,00
7	Punto Negro	101	18/07/2011	27.160,00	Audio Video e Iluminación	53090	29/07/2011	27.160,00
8	Proveedora de Servicios Eléctricos	14	16/05/2011	89.500,00	Instalación Banco de capacitores en diferentes Bombas de Agua	52518	18/07/2011	89.500,00
								<b>194.010,00</b>

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 establece “Documentación de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza y en especial las que tienen implicaciones financieras deben poseer la documentación necesaria y suficiente que la respalde y que demuestre su legalidad, legitimidad y validez a efecto de promover y mantener la transparencia en las gestiones.

**Causa**

El Director de AFIM no estableció las políticas y procedimientos necesarios para





poder soportar los gastos de una manera eficiente y transparente.

### **Efecto**

Riesgo que los bienes que se obtengan no sean los adecuados, o fuga de recursos por compras sin contar con la documentación de respaldo adecuado.

### **Recomendación**

Previo a la realización de compras el encargado de las mismas, debe contar con toda la documentación que respalde la misma, así como posterior a la realización por ejemplo los respectivos ingresos a almacén y/o inventarios.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Debido a que la Municipalidad respalda y apoya las diferentes actividades realizadas por las Alcaldías Auxiliares en sus diferentes localidades se tiene la solicitud para realizarlas, sin embargo a partir de la presente fecha se implementará un formato de Resolución de Alcaldía para autorizar dichos pagos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables evidencian la falta de documentos de respaldo a pagos realizados.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q10,000.00.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión**

#### **Condición**

En la revisión del programa 1 Actividades Centrales, se determinó que personal



con cargos administrativos de Directores y Jefes de Sección, quienes toman decisiones al mando de las dependencias asignadas, fueron contratados con cargo al renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” aún cuando al contratarse bajo este renglón, se carece de la calidad de servidor público. Las personas contratadas se detallan en el siguiente cuadro:

No	No. CONTRATO	NOMBRE	DESCRIPCION DEL CONTRATO	CARGO QUE OCUPA	RENGLÓN	PAGADO EN EL AÑO 2011
1	004-029-2011	Silvia Eugenia María Soto Morales	Servicios profesionales en la Coordinación de la Oficina de Control Urbano Municipal	Coordinadora de Oficina	029	97,920.00
2	005-029-2011	Venancio García Salama	Servicios Técnicos en la Administración del Cementerio de la Municipalidad	Jefe del Cementerio	029	77,000.00
3	008-029-2011	Julio Rolando Marroquín Pérez	Servicios Técnicos como Jefe de Abastos y Transportes	Jefe de Abastos y Transportes	029	77,000.00
4	009-029-2011	Ramiro Alfonso Coloma Azurdía	Servicios técnicos en la Dirección de la Escuela de Teatro Municipal	Director de la Escuela Municipal de Teatro	029	66,000.00
5	010-029-2011	Julio César Gaitán Silva	Servicios Técnicos en la Dirección de la Esc. De Teatro Municipal	Director de Escuela	029	38,500.00
6	011-029-2011	Otto Leonel Pappa Tello	Servicios Técnicos en la con Director Técnico del Equipo Santiago de los Caballeros	Director Técnico	029	59,680.00
7	012-029-2011	Francisco José Padilla García	Jefe de Ingeniería de la Dirección Municipal de Panificación	Jefe de Ingeniería	029	123,200.00
8	015-029-2011	Juan Francisco Andrade Maltez	Servicios técnicos en la Coordinación del Alumbrado Público	Jefe de Unidad de Electricidad	029	84,000.00
9	016-029-2011	Julio Rogelio Porras Paredes	Servicios técnicos en la Jefatura del Área de Planificación	Jefe de Área de Desarrollo de Aldeas	029	84,000.00
10	017-029-2011	Sergio Edgar Ortiz Martínez	Servicios Técnicos como Jefe de Relaciones Públicas	Jefe de Relaciones Públicas	029	96,000.00
11	018-029-2011	José Vicente Magarín García	Servicios técnicos en la Subdirección de la Policía Municipal del Centro de Serv.	Sub Director de Policía	029	66,000.00
12	027-029-2011	Víctor Roberto Vivar Saenz	Encargado de la Oficina del Adulto Mayor	Encargado Oficina	029	60,000.00
13	044-029-2011	Carlos Rafael Pérez Arriola	Subdirector de las Escuelas de Deportes	Suddirector Escuela de Deportes	029	29,500.00
14	115-029-2011	María Raquel García-Salas Colón	Servicios Técnicos como Coordinadora de Eventos del Centro de Convenciones Municipales.	Coordinador de Eventos	029	84,000.00

**Criterio**

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 3, indica: “Funcionarios públicos. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se consideran funcionarios públicos todas aquellas personas a las que se refiere el artículo 4 de la misma de la misma, sin perjuicio de que se les identifique con otra denominación.” El Acuerdo No. A-118-2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 indica: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de



servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión, Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.” Artículo 3 indica: “El presente Acuerdo, entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.”

### **Causa**

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal no cumplieron con las normas de contratación de funcionarios y establecidas en la legislación aplicable vigente.

### **Efecto**

Toma de decisiones en el desempeño administrativo de la municipalidad, sin estar afecto a responsabilidades administrativas y legales.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto que para los puestos de dirección y toma de decisiones, se sujete a lo que establece la normativa legal citada en el criterio del presente hallazgo.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Con el objeto de ahorrarle a la Municipalidad pasivo laboral se ha tomado la decisión de contratar personal bajo el renglón 029 en ciertos puestos aunque se tomará en cuenta la recomendación de la presente Auditoría a efecto de analizar el presupuesto municipal y el impacto financiero que produciría el cambio de renglón de dicho personal porque esto conlleva el pago de prestaciones laborales así como pagos al Seguro Social Patronal y Plan de Prestaciones Laborales Patronal.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no se objeta la contratación del personal con cargo al renglón 029, sino que se objeta que tengan funciones de dirección y decisión, ya que al no llenar la calidad de servidor público, al cometer alguna infracción, no puede ser objeto de acciones correctivas por parte de la Contraloría General de Cuentas.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (7) y Director de Recursos Humanos, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de elaboración de contratos**

#### **Condición**

En la revisión de los programas 1 “Actividades Centrales”, 11 “Servicios Públicos Municipales”, 12 “Red Vial”, 13 “Atención al Cumplimiento De Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales”, 14 “Educación” y 15 “Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social”, se determinó que durante el año 2011 se pagó por concepto de contratación de personal con cargo al renglón 031 “Jornales” la cantidad de Q 20,716,420.13, sin embargo se determinó que no se elaboraron contratos por escrito, aún cuando no se interrumpe la relación de trabajo, debido a que existe personal contratado con cargo a ese renglón que presta sus servicios en la Alcaldía, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Secretaría, Relaciones Públicas, Dirección Municipal de Planificación, Cómputo e informática, Conserjería, Unidad de Acceso a la Información, todos del programa 01 Actividades Centrales.

#### **Criterio**

El Decreto No. 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, Artículo 5. Jornales, establece: “Las autoridades superiores de las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal dos mil once, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 “Jornales”, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para el efecto, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones establecidas en el acuerdo gubernativo y de otros instrumentos legales que regulan esta materia...”

El Acuerdo 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público, subgrupo 03 indica: “Personal por Jornal y a Destajo. Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que



se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo...”, renglón 031 “Jornales” indica: “Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.”

### **Causa**

El Director de Recursos Humanos no implementó las políticas y estrategias para dar cumplimiento a la legislación vigente aplicable.

### **Efecto**

Riesgo en el control del cumplimiento del personal contratado y fiscalización por parte de la Dirección de recursos Humanos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que de manera inmediata se elaboren los contratos respectivos al personal contratado bajo el renglón presupuestario 031.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Ya se giraron las instrucciones correspondientes para que Recursos Humanos proceda a elaborar los contratos del personal cargado al renglón 031 y que han tenido relación laboral ininterrumpida según recomendación de la Auditoría realizada.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables, evidencian que no se elaboraron contratos por escrito al personal contratado con cargo al renglón 031.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Recursos Humanos, por la cantidad de Q15,000.00.



### Hallazgo No.3

#### **Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa .**

##### **Condición**

En la revisión del programa 1 Actividades Centrales, se estableció que se contrató personal bajo el renglón presupuestario 022, contratados en las actividades de Alcaldía, Dirección Municipal de Planificación, en el Programa 13 Atención al Cumplimiento de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales, actividades Policía Municipal de Tránsito, Policía Municipal de Turismo, Departamento Jurídico y Juzgado de Asuntos Municipales, pagando bajo este renglón durante el ejercicio fiscal 2011, la cantidad de Q6,578,569.13, estableciéndose que se contrataron bajo este renglón puestos administrativos y operativos.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 628-2007, Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato”, artículo 9, establece: Denominación de los Puestos. Con el propósito de unificar el título de los puestos que van a ocupar las personas contratadas con cargo al Renglón Presupuestario 022, “Personal por Contrato”, se establecen las denominaciones siguientes: Director Ejecutivo I, II, III, IV, y V; Subdirector Ejecutivo I, II, III, IV y V.

##### **Causa**

Incumplimiento a la legislación vigente en cuanto a la selección y contratación de personal administrativo y de Dirección.

##### **Efecto**

Se afecta el presupuesto con contratación de personal que no corresponde a los renglones específicos.

##### **Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá girar órdenes al Alcalde Municipal a efecto que se realicen las contrataciones de personal de acuerdo a cada renglón específico, es decir, puestos de Dirección 022, puestos que no tienen que ver con dirección 029.

##### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012,



firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Se hará la evaluación financiera y presupuestaria del cambio de renglón presupuestario 022 a puestos directivos y puestos administrativos al renglón 029 para contar con el aval del Concejo Municipal para aplicar dichos cambios.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables se evidencia la existencia de contratación de puestos administrativos y operativos con cargo al renglón presupuestario 022.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (7) y Director de Recursos Humanos, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.4**

**Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras**

**Condición**

En la revisión del programa 11 se determinó que se realizaron adquisiciones de bienes y servicios, en los cuales se obviaron los eventos de cotización así como la elaboración del contrato respectivo, siendo los siguientes: 1) compra de combustibles, empresa Transportes Asturias Sociedad Anónima, por Q760,989.41, Fritz Gunther Konrad, Morjan Lorentz por Q 459,395.28. 2) Compra de materiales para el departamento de Aguas, empresa Leal Toledo y Compañía Limitada por Q368,690,93, lo que hace un total de Q1,589,075.62, valor con IVA, de acuerdo a lo que establece el siguiente cuadro:

No	Proveedor	Factura	Fecha	Cantidad	Concepto	Proveedor	Cheque	fecha	Valor
1	Estación de servicios Morjan	522165	02/06/2011	60413,3	Combustible	Fritz Gunther Konrad Morjan Lorenz	51228	20/06/2011	60.413,30
2	Estación de servicios Morjan	529820	21/06/2011	47140,78	Combustible	Fritz Gunther Konrad Morjan Lorenz	51967	08/07/2011	47.170,78
3	Estación de servicios Morjan	536863	08/07/2011	46989,5	Combustible	Fritz Gunther Konrad Morjan Lorenz	52906	27/07/2011	46.989,50
4	Estación de servicios Morjan	544698	27/07/2011	56633	Combustible	Fritz Gunther Konrad Morjan Lorenz	54055	22/08/2011	56.633,80
5	Estación de servicios Morjan	555076	23/08/2011	51153,5	Combustible	Fritz Gunther Konrad Morjan	54803	08/09/2011	51.153,50



						Lorenz			
6	Estación de servicios Morjan	561263	09/09/2011	48135,2	Combustible	Fritz Gunther Konrad Morjan Lorenz	55412	27/09/2011	48.135,20
7	Estación de servicios Morjan	569723	04/10/2011	52769,9	Combustible	Fritz Gunther Konrad Morjan Lorenz	57340	15/11/2011	52.769,90
8	Estación de servicios Morjan	574404	18/10/2011	44329,7	Combustible	Fritz Gunther Konrad Morjan Lorenz	57915	29/11/2011	44.329,70
9	Estación de servicios Morjan	581759	09/11/2011	51799,6	Combustible	Fritz Gunther Konrad Morjan Lorenz	58496	09/11/2011	51.799,60
10	Shell Santiago	249586	30/11/2010	54013,6	Combustible	Transportes Asturias S.A.	43067	12/01/2011	54.013,60
11	Shell Santiago	53598	16/12/2010	56195,76	Combustible	Transportes Asturias S.A.	43656	26/01/2011	56.195,76
12	Shell Santiago	257269	31/12/2010	64683,69	Combustible	Transportes Asturias S.A.	44426	14/02/2012	64.683,69
13	Shell Santiago	261155	17/01/2011	54234,65	Combustible	Transportes Asturias S.A.	45095	22/02/2011	54.234,65
14	Shell Santiago	264386	30/01/2011	58583,9	Combustible	Transportes Asturias S.A.	45554	03/03/2011	58.583,90
15	Shell Santiago	269047	17/02/2011	58479,9	Combustible	Transportes Asturias S.A.	45789	09/03/2011	58.479,90
16	Shell Santiago	271550	28/02/2011	60187	Combustible	Transportes Asturias S.A.	46114	13/03/2011	60.187,00
17	Shell Santiago	275696	16/03/2011	64128,3	Combustible	Transportes Asturias S.A.	47349	08/04/2011	64.128,30
18	Shell Santiago	278876	31/03/2011	64782,85	Combustible	Transportes Asturias S.A.	48136	26/04/2011	64.782,85
19	Shell Santiago	285300	16/04/2011	79667,16	Combustible	Transportes Asturias S.A.	49826	20/05/2011	79.667,16
20	Shell Santiago	288420	30/04/2011	51248,64	Combustible	Transportes Asturias S.A.	50491	01/06/2011	51.248,64
21	Shell Santiago	288420	30/04/2011	51248,64	Combustible	Transportes Asturias S.A.	50491	01/06/2011	51.248,64
22	Shell Santiago	292100	16/05/2011	43535,32	Combustible	Transportes Asturias S.A.	53384	08/08/2011	43.535,32
23	Leal toledo y Cia Limitada	2032	21/02/2011	4109	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	48030	18/04/2011	4.109,13
24	Leal toledo y Cia Limitada	2039	08/03/2011	12240	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	54032	08/03/2011	12.240,00
25	Leal toledo y Cia Limitada	2041	09/03/2011	15510	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	54033	19/08/2011	15.510,00
26	Leal toledo y Cia Limitada	2059	28/03/2011	17641,6	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	52650	22/07/2011	17.641,60
27	Leal toledo y Cia Limitada	1938	18/04/2011	11300	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	48020	18/04/2011	11.300,00
28	Leal toledo y Cia Limitada	2077	02/05/2011	8844	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	54031	19/08/2011	8.844,00
29	Leal toledo y Cia Limitada	2081	02/05/2011	9370	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	54035	19/08/2011	9.370,00
30	Leal toledo y Cia Limitada	2083	03/05/2011	17534	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	54038	19/08/2011	17.534,00
31	Leal toledo y Cia Limitada	2087	06/05/2011	30127	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	56844	03/11/2011	30.127,00
32	Leal toledo y Cia Limitada	2104	19/05/2011	25190	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	54034	19/08/2011	25.190,00
33	Leal toledo y Cia Limitada	2089	19/05/2011	16870	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	54037	19/08/2011	16.870,00
34	Leal toledo y Cia Limitada	2118	16/06/2011	24426	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	56843	03/11/2011	24.426,00
35	Leal toledo y Cia Limitada	2120	17/06/2011	23380	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	54039	19/08/2011	23.380,00
36	Leal toledo y Cia Limitada	2123	20/06/2011	19011,2	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	56846	03/11/2011	19.011,20
37	Leal toledo y Cia Limitada	2213	24/08/2011	31945	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	55406	26/09/2011	31.945,00





38	Leal toledo y Cia Limitada	2216	24/08/2011	29210	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	55407	26/09/2011	29.210,00
39	Leal toledo y Cia Limitada	2219	25/08/2011	27660	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	55408	26/09/2011	27.660,00
40	Leal toledo y Cia Limitada	2088	03/11/2011	44323	materiales depto aguas	Leal toledo y Cia Limitada	56845	03/11/2011	44.323,00
									<b>1.589.075,62</b>

### Criterio

El Decreto número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8, establece: “Se reforma el artículo 38 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: Artículo 38. Monto. “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).” Y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55, indica:

“Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

Artículo 50, indica: “Omisión del Contrato Escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”

### Causa

El Alcalde Municipal y Director de AFIM, no crearon las políticas para la realización del evento de cotización para la adquisición de combustibles.

### Efecto

Riesgo de realizar negociaciones sin cumplir con la legislación vigente aplicable.

### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que todas las compras que se realicen frecuentemente y cuyo monto sobrepase los noventa mil quetzales, se proceda a realizar el evento de cotización o licitación, según sea el caso, así como de emitir los contratos correspondientes, a efecto de cumplir con la legislación vigente aplicable.



### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: En su oportunidad se realizó un evento en Guatecompras para la adquisición de vales de combustible pero se declaró desierto el proceso porque no hubo ningún oferente por lo que se optó a realizar compra directa del combustible, asimismo el monto mencionado en el hallazgo fueron compras individuales que no sobrepasan los noventa mil quetzales que indica la ley y fueron pagos realizados en el transcurso de un año, para atender la recomendación de la Auditoría, se realizará nuevamente el proceso de cotización en Guatecompras.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios de los responsables, se evidencia la falta de realización de eventos de cotización para realizar las compras establecidas y detalladas en el cuadro de la condición del hallazgo, asimismo no se aportaron las pruebas que confirman lo planteado en el comentario de los responsables.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q35,470.44, para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Pago de dietas no autorizadas**

#### **Condición**

En el Programa 01 Actividades Centrales, se determinó que en la revisión de pago de dietas al Concejo Municipal durante el año 2011, no existe acuerdo en donde se establezca y se apruebe la cantidad de sesiones ordinarias a realizar durante el año, así como el monto a percibir por cada sesión tanto ordinarias como extraordinarias, por lo mismo se incumplió con informar al Ministerio de Finanzas Públicas, dicha fijación.

#### **Criterio**

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica del Presupuesto, artículo 78 establece: "Dietas. Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos



directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación.

El Decreto No. 12-2002, Código Municipal, artículo 35 reformado por el artículo 7 del Decreto 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala indica: Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: literal p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares.”

### **Causa**

El Concejo Municipal, no cumplió con una de las atribuciones que le ordena el Código Municipal, asimismo el Alcalde Municipal no giró instrucciones para dar cumplimiento a la disposición legal vigente.

### **Efecto**

Riesgo de afectar de manera excesiva el presupuesto de funcionamiento al no existir planificación en el número de dietas a pagar.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá al inicio de cada ejercicio fiscal, emitir el acuerdo que establezca y apruebe el número de sesiones ordinarias que deberán realizarse por mes, así como el monto a pagar por cada sesión celebrada, tanto ordinaria como extraordinaria, de esta aprobación deberá informarse oportunamente al Ministerio de Finanzas Públicas.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Las reuniones de Concejo Municipal son importantes en la toma de decisiones para dirigir los destinos del Municipio que en el uso de su Autonomía determina la cantidad de sesiones ordinarias a realizar y el monto de cada dieta, así como el monto de las sesiones extraordinarias ya que es un Municipio cabecera que requiere de la pronta atención a problemas que se dan dentro del mismo, existe el acuerdo 03-2008 de fecha 15/01/2008 donde aprueban el valor de la dieta por cada sesión asistida y el acta 71-2009 de fecha 24/09/2009 donde



aprueba las dietas para los alcaldes auxiliares. ANEXO 2. Para el efecto se realizará el análisis correspondiente, se emitirá el Acuerdo y se informará al Ministerio de Finanzas Públicas por año.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables se evidencia que no fue realizado ningún acuerdo en el año 2011 en donde se estableciera la autorización de las dietas por el año correspondiente, así como para determinar su valor a pagar.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal (7), por la cantidad de Q12,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Falta de fiscalización**

#### **Condición**

En la revisión de los programas 1 “Actividades Centrales”, 11 “Servicios Públicos Municipales”, 12 “Red Vial”, 13 “Atención al Cumplimiento De Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales”, 14 “Educación” y 15 “Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social”, se determinó que en el examen realizado a la documentación de soporte de gastos de funcionamiento y de inversión, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011, no se evidencia la existencia de fiscalización por parte de la comisión de finanzas a las facturas existentes en ese período ya que carecen de firmas y sellos de autorización y evaluación.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 35, reformado por el artículo 7 del Decreto 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, indica: “Competencias Generales del Concejo Municipal. Le compete al concejo municipal:...d)El Control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.” Artículo 45 “Atribuciones y deberes de Síndicos y Concejales. El artículo 54 del mismo cuerpo legal indica: “Atribuciones y deberes de Síndicos y Concejales. Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: ...f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal.”



**Causa**

Incumplimiento de funciones por parte de miembros del Concejo Municipal y Comisión de Finanzas.

**Efecto**

Riesgo de utilización del recurso financiero con otros fines distintos a lo destinado en el presupuesto establecido.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la comisión de fiscalización de la municipalidad, para que de manera inmediata se proceda a la comprobación de todos los gastos realizados por la municipalidad, a efecto de velar por la transparencia y eficiencia dentro de la misma.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: "Actualmente las facturas de gasto son firmadas únicamente por el Alcalde y Director Financiero y según las reformas al Código Municipal y Ley de Contrataciones del Estado los gastos hasta noventa mil quetzales son autorizados por la Autoridad Administrativa Superior y cada vez que el Concejo Municipal lo requiere esta Dirección Financiera les informa acerca de la ejecución presupuestaria y financiera de la municipalidad y luego con la aprobación se da a conocer el informe financiero a la Comunidad a través de las reuniones de COMUDE."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de los responsables, se evidencia que no han sido fiscalizados los gastos de la municipalidad por el Concejo Municipal, específicamente por la Comisión de Finanzas, sino dejándolos a discreción del Alcalde y Director Financiero.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Comisión de Finanzas (1), por la cantidad de Q20,000.00.

**Hallazgo No.7**

## Falta de dictámen de impacto ambiental

### Condición

En la evaluación de los programas 11 Servicios Públicos Municipales, se determinó que los siguientes proyectos: 1) Construcción Edificio Rastro Municipal con una ejecución de Q389,174.29, 2) Mejoramiento de 4ª Calle, 5ª Avenida y Callejones, 1er Cantón Pueblo Nuevo, Aldea San Pedro Las Huertas, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.294,150.00, 3) Empedrado de la 2ª Calle entre 3ª y 5ª Avenida, Aldea San Juan Del Obispo, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.167,700.00, 4) Mejoramiento de Callejones El Pacayal, Aldea San Juan Del Obispo, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.167,700.00, 5) Construcción Sistema de Alcantarillado 6ª Avenida Norte Aldea San Juan Del Obispo, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.195,281.90, 6) Construcción de la Escuela Primaria en su Primera Fase, de la Aldea El Guayabal, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.199,500.00, 7) Mejoramiento Calle, Aldea Agua Colorada, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.150,000.00, 8) Mejoramiento de Calle (Nivelación y Pavimentación) Centro de Servicios, Finca La Pólvara, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.528,640.63, 9) Construcción de Alcantarillado Sanitario Sector 3 Oriente y Sector 5 y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sector 3 Oriente y 5, Aldea San Mateo Milpas Altas, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.499,862.40, 10) Empedrado de Diagonal Sur, Aldea San Juan Del Obispo, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.187,907.68, 11) Empedrado Alrededor de la Plaza, Aldea San Gaspar Vivar, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.277,980.00 y 12) Drenaje Zona 5, Aldea San Felipe De Jesús, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.300,000.00, 13) Construcción de Salón Municipal, Aldea Santa Ana, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez por Q.689,900.00 (Solo consigna el formato para Evaluación Ambiental Inicial). Todos estos proyectos no cuentan con estudios de impacto ambiental, aprobado por la comisión del medio ambiente.

### Criterio

El Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8, establece: “ Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad o sus características que pueda producir deterioro a los recursos renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente.”

### Causa



El Director Municipal de Planificación no dio cumplimiento en gestionar los estudios de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

**Efecto**

Riesgo de propiciar contaminaciones nocivas en deterioro de la salud de la población del municipio.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y encargado de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, para que cualquier obra o proyecto que pueda producir deterioro a los recursos renovables o no al ambiente, previamente a su desarrollo, se elabore estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Se giraron instrucciones a la Dirección de Planificación para que previo a realizarse un proyecto municipal se gestione a donde corresponda el respectivo informe de impacto ambiental para la viabilidad de la obra atendiendo la recomendación de la Auditoría.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de los responsables, evidencian la falta de evaluación de impacto ambiental dentro de los proyectos indicados en la condición del presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q10,000.00.

**Hallazgo No.8**

## Falta de Constancia de Precalificados

### Condición

En la revisión del programa 1 Actividades Centrales, se determinó que durante el año 2011, fueron realizadas dos contrataciones para servicios de consultoría, sin contar con el precalificado; se contrató a Rossana Cervantes Martínez de López, como Consultora en Evaluación y Formulación de Proyectos según contrato No. 113-029-2011, de fecha 15 de diciembre de 2010, pagándole durante el año la cantidad de Q84,000.00 y a Ignacio Waldemar Ochoa Asencio, como Consultor para la Escuela Municipal de COCODES de la municipalidad, según contrato No. 037-029-2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, pagándose en su totalidad la cantidad de Q16,200.00.

### Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 72 indica: "Registro de Precalificados de Consultores. Adscrito a la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, funciona el Registro de consultores, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad y experiencia en figurar en dicho registro." El artículo 76, del mismo cuerpo legal, indica: "Requisito de Precalificación. Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieron comprendidos en los casos de excepción contemplados en la ley.

No podrán estar inscritos en el Registro de precalificados quienes por dolo o mala fe, hayan dado a la resolución lugar a la resolución, rescisión, terminación o nulidad de contratos celebrados con el Estado, declarado por tribunal competente."

### Causa

Falta de cumplimiento de requisitos legales en la contratación y elaboración de contratos de consultoría.

### Efecto

Riesgo en contratación de personal no adecuado para servicios de consultoría, afectando la toma de decisiones dentro de la municipalidad.

### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que todas las contrataciones por servicios de consultoría, solicite como





requisito antes de realizar la contratación la presentación del precalificado respectivo de la Secretaría General de Planificación, en donde se acredite como consultor.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Se giraron instrucciones precisas a Recursos Humanos para que al momento de contratar consultorías independientemente del monto a cancelar se solicite como requisito indispensable la presentación de la Constancia de Precalificado.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables se evidencia que no existían esas disposiciones de solicitud de precalificado durante el período examinado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal y Director de Recursos Humanos, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.9**

### **Deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria**

#### **Condición**

En la revisión de los programas 1 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial, 13 Atención Al Cumplimiento De Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales, 14 Educación, y 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social, se determinó que el presupuesto programado para contratación de personal asciende a la cantidad de Q31,537,783.00, según aprobación del presupuesto 2011, sin embargo en la evaluación a la ejecución presupuestaria 2011, fue ejecutado el 78% en gastos de funcionamiento, únicamente 20% para inversión y 2% para el pago de deuda pública, dentro del cual se pagó por concepto de contratación de personal la cantidad de Q34,830,507.19, que representa el 35.78% del total de la ejecución presupuestaria del año 2011, la cual se integra de la siguiente manera: personal contratado con cargo al renglón 031 “Jornales”, Q20,716,420.13, personal 029 “Otras



Remuneraciones de Personal Temporal” Q4,810,866.47, 022 “Personal por Contrato” Q6,578,569.13, 021 “Personal Supernumerario” Q431,251.46, 011 “Personal Permanente” Q2,293,400.00.

### **Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 257, indica: “Asignación para las Municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.

### **Causa**

Se ejecutaron más en gastos de funcionamiento que gastos de inversión, por la cantidad de personal contratado y pago de prestaciones.

### **Efecto**

Limitación en el desarrollo del municipio, aún cuando se cuentan con los recursos financieros para poder invertirse en la construcción de obras públicas para la prestación de servicios públicos.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que todos los gastos que se realicen dentro de la municipalidad estén orientados a ejecutarse de acuerdo a como se establece en la legislación vigente aplicable.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Por práctica general e instrucciones emanadas del Ministerio de Finanzas Públicas e INFOM la municipalidad puede orientar pagos de sueldos a programas y proyectos de educación, salud y servicios públicos tal y como lo mencionan en el párrafo inicial del presente hallazgo. Lamentablemente esta condición es tan difícil de asimilar ya que a pesar de ser gastos estos contribuyen



al bienestar de la población como lo indica la Constitución Política de la República en su Artículo 257. En el sistema SICOIN GL no se puede presupuestar este tipo de gastos con proyecto y actividad ya que incrementa el valor de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto por lo que al presupuestar sin proyecto con actividad el sistema automáticamente lo reconoce como funcionamiento y por eso se ve elevado el gasto en este rubro. Los asesores del Proyecto SIAF-SAG asignados a esta Municipalidad recomiendan presupuestar como funcionamiento estos gastos que son de tipo inversión social.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables se evidencia la ejecución presupuestaria con una alta ejecución orientada únicamente a gastos de funcionamiento, no así de inversión, además que el porcentaje más alto se ejecutó en la Alcaldía.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal (7) por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.10**

#### **Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento**

##### **Condición**

Se determinó que la municipalidad de Antigua Guatemala, adquirió un préstamo temporal con el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de conformidad con el pagaré número 127-2011, el cual fue ingresado según recibo 7B No.470411 por la cantidad de novecientos mil quetzales (Q900,000.00), mismos que se destinaron al pago de planillas en gastos de funcionamiento.

##### **Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, reformado por el Decreto No. 22-2010, artículo 32 indica: “Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: 1) el producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las existentes.”



**Causa**

Incumplimiento a la normativa para la adquisición de préstamos.

**Efecto**

Riesgo de realizar gastos excesivos en funcionamiento y disminuir la disponibilidad financiera para gastos de inversión.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe de girar instrucciones al Alcalde Municipal para que todos los préstamos que se realicen, tengan como única finalidad cubrir inversión apegados a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “En el mes de diciembre, regularmente se tienen más compromisos y gastos debido al pago de sueldo y aguinaldo del personal municipal, razón por la cual se decidió realizar un Anticipo del Aporte Constitucional para cumplir con el pago al personal municipal ya que existen compromisos adquiridos con el Sindicato de Trabajadores los cuales se deben cumplir. Cabe mencionar que dicho anticipo fue cancelado en su totalidad en el mes de enero 2012.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en el comentario de los responsables se evidencia la realización del préstamo para gastos de funcionamiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (7) y Director de AFIM, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.11****Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .****Condición**

En la revisión de los programas 1 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial, 14 Educación y 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo



Social, se determinó que el evento de cotización No. 01-2011 “Contratación del Servicio de Extracción y Traslado de los Desechos Sólidos del Centro de Servicios (Mercado Municipal) de Antigua Guatemala al Vertedero Relleno Sanitario de San Juan Alotenango, Sacatepéquez” con un valor de Q651,000.00, se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes aspectos: a) No se elaboró programación de negociaciones. b) en el Acta de apertura de plizas no se establece el precio oficial, c) No se detalla cuadro de calificación en el acta de adjudicación aunque sea única oferta presentada, d) No se publica en Guatecompras el contrato suscrito. Asimismo en los eventos de cotización siguientes: 1) Adquisición de Materiales para Mejoramiento Calle Bolaños al Estadio Pensativo, con un valor de Q145,149.00, 2) Adquisición de Materiales para Mejoramiento De La Calle Al Rastro Municipal, con un valor de Q150,243.00. 3) Adquisición de Materiales para empedrado calle 4ta. Avenida Sur Final, con un valor de Q100,900.00. 4) Compra de Purificador de Agua para El Pozo De San Bartolomé Becerra, con un valor de Q182,000.00, se encontraron incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes aspectos: a) No se elaboró programación de negociaciones. b) en el Acta de apertura de plizas no se establece el precio oficial y en el caso de la compra del purificador de agua para el pozo de San Bartolomé Becerra, no se publica en Guatecompras el contrato suscrito. El valor total de los eventos asciende a la cantidad de Q1,097,582.14 valor sin IVA .

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42 establece “Aplicación Supletoria. Las disposiciones en materia de Licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables”, Artículo 4. Establece: “Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 29 establece: “Integración del Precio Oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plizas, la Junta de Licitación, calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidos dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la



franja límite entre la cual deberán estar comprendidos las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente artículo, en su orden. La Resolución No. 30-2009 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 06 de abril de 2009, artículo 9 establece: “Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse....inciso i) Contrato, momento en que debe publicarse, La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal, Jefe de Compras y Director Municipal de Planificación no establecieron políticas y procedimientos para lograr el cumplimiento de la legislación aplicable vigente.

### **Efecto**

Riesgo de falta de orientación para realizar las erogaciones y de realizar gastos fuera de los límites permitidos en la integración del precio oficial al no especificar en el acta de apertura de plicas los detalles que la ley establece para la negociación.

### **Recomendación**

El Alcalde municipal debe girar instrucciones a la encargada de compras y Director Municipal de Planificación para que toda negociación sea supervisada y verificada en función de velar por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Para el ejercicio fiscal 2012, ya se asignó a una persona específica como encargado de dar seguimiento a todos los requisitos que exige un proceso



en Guatecompras para no incurrir en falta de documentación o atraso en plazos que la ley exige por lo que con esta acción se atiende la recomendación de la Auditoría.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios de los responsables, no se realiza ni se presenta ningún documento y comentario que desvanezca el hallazgo descrito.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Jefe de Compras y Director de AFIM, por la cantidad de Q16,788.32, para cada uno.

### **Hallazgo No.12**

#### **Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación**

##### **Condición**

Mediante oficio No. DAM-04-0282-2012, de fecha 17 de abril de 2012, se solicitó información al Secretario Municipal, relacionada con la gestión de la secretaría a su cargo, entre otros en el punto quinto del mismo, se requirió “Libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, realizadas por el Concejo Municipal, en el período fiscal 2011”, fijándole como fecha límite para ser remitido el día 18 de abril de 2011 a las 14:00 horas, sin embargo lo solicitado no fue atendido. Motivo por el cual se elaboró la Nota de Auditoría No. 02-2012, de fecha 25 de abril de 2012, en la que en su parte contundente se requiere se informe el motivo por el cual no fue atendido el requerimiento realizado en lo que respecta a proporcionar el libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, realizadas por el Concejo Municipal durante el año 2011, estableciéndose como plazo para esta respuesta las 14:00 horas del día 25 de abril de 2012. Sin que exista justificación, ni solicitud de ampliación del plazo de entrega, nuevamente no se cumplió con entregar a la Comisión de Auditoría en libro en mención. Este incumplimiento propició una limitante muy grande en el desarrollo de la auditoría, en virtud que no se tuvo acceso al libro en donde el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal, aprueba y determina los gastos, ampliaciones y disminuciones presupuestarias, transferencias, modificaciones, aprobación de ejecución de obras, así como otros aspectos relevantes a considerar.



**Criterio**

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, indica: “ Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.”

**Causa**

Registros y controles desactualizados; así como la aplicación de medidas dilatorias para debilitar el alcance de la fiscalización.

**Efecto**

Impedimento para realizar las pruebas necesarias de fiscalización en ciertas áreas, o bien la ampliación de plazos para la ejecución de la auditoría, lo que repercute en cambios en la programación y consecuentemente generan limitaciones en el alcance.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá ordenar al Secretario Municipal, a efecto le de la debida importancia en atender los requerimientos que realicen las Comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, cumpliendo con dar la información pertinente dentro de los plazos que se fijen, o bien, justificar por escrito el motivo del retraso oportunamente.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Ya se dieron las instrucciones por parte del Concejo Municipal hacia Secretaría para que de respuesta inmediata a los requerimientos de Auditoría.

**Comentario de Auditoría**



Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables confirman la existencia de la infracción descrita.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q80,000.00.

### **Hallazgo No.13**

#### **Cheques girados a nombre de la Municipalidad**

##### **Condición**

En la revisión de los programas 1 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial, 14 Educación y 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social, se determinó que fueron emitidos 2303 cheques a nombre de la Municipalidad de Antigua Guatemala, que presenta un valor bruto nominal de Q26,641,352.20, según lo refleja la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal examinado, Detalle de Presupuesto Ejecutado, reporte R00814859.rpt del SICOIN GL, y un valor neto pagado de Q22,875,877.92, según Reporte Dinámico Detallado, reporte R00818337.rpt y libro de bancos, (valor con descuentos), los cuales fueron utilizados para pagos de distinta denominación, tales como planillas con cargo a los renglones presupuestarios 021, 022, y 031.

##### **Criterio**

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica del Presupuesto, artículo 1, indica: “Objeto. La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: Literal f. Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de: inciso I. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) del Ministerio de Finanzas Públicas Segunda Versión Numeral II Módulo de Tesorería, Numeral 1.13 “todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.” El Manual de Administración Financiera



Integrada Municipal, en el Módulo de Tesorería numeral 6.4.4 indica: "Programación y Ejecución de Pagos. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria..."Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas y aprobadas mediante Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2,003, en el numeral 6.9 establece: "Control de la Ejecución de Pagos: La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los pagos autorizados. Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional y monto autorizados".

### **Causa**

Inobservancia a la legislación vigente aplicable.

### **Efecto**

Riesgo de utilización del recurso financiero para otros propósitos diferentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM, a efecto que a partir de la fecha todos los pagos que realice la Municipalidad los realice por medio de cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: "El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el Módulo de Planillas numeral 5.9.2 Procedimiento para el Registro de Nominas, establece el procedimiento de pago de cheque por planilla mismo que también permite los sistemas SIAFMUNI Y SICOIN GL, razón por la cual se utilizó esta opción de pago, sin embargo para dar cumplimiento a la recomendación de la presente Auditoría se optará por generar cheque voucher por empleado o en su defecto acreditamiento en cuenta según sea el caso. Asimismo también se informa que permiten los sistemas de control financiero otorgados por el Ministerio de Finanzas Públicas y avalado por Contraloría General de Cuentas la modalidad



de pago por acreditamiento en cuenta la cual es inevitable utilizar en los casos que amerita. Adjunto contrato con Banrural. ANEXO 1.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que efectivamente el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el Módulo de Planillas numeral 5.9.2 Procedimiento para el Registro de Nóminas, establece el procedimiento de pago de cheque por planilla mismo que también permite los sistemas SIAFMUNI Y SICOIN GL, sin embargo, no indica que puedan girarse los cheques a nombre de la municipalidad, que se cobren y luego se deposite a cada uno de los integrantes de las planillas respectivas, debido a que no existe razón para realizar un trabajo excesivo, sobre todo que en la municipalidad se paga quincenalmente, ya que solamente con una carta de acreditamiento dirigida hacia el banco podría realizarse el mismo, sin necesidad de cobrarse y depositarse.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia presentada ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 30 en contra de el Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (7) y Director de AFIM, por la cantidad de Q22,875,877.92.

### **Hallazgo No.14**

#### **Falta de informes de auditoría interna**

##### **Condición**

En la revisión de los programas 1 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial, 13 Atención al Cumplimiento de Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales, 14 Educación y 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social, para la verificación de medidas preventivas de corrección por parte de Auditoría Interna, se solicitaron los informes de auditoría realizados durante el año 2011, sin embargo, no fueron entregados, por lo que se determinó que no fueron realizados, afectando con ello la evaluación de la estructura de Control Interno y el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, por aparte, se constató que en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas no existe rendición de informes de Auditoría interna durante el año 2011.

##### **Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, indica: "...además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y



ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal...” La Norma de Auditoría Gubernamental número 4, contenida en el Acuerdo Interno 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, indica: “Normas para la Comunicación de Resultados. Establecen los criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación del informe de auditoría del sector gubernamental, asegurando la uniformidad de su estructura, así como la exposición clara y precisa de los resultados. Las normas para la comunicación de resultados se dividen en: Forma Escrita, Contenido, Discusión, Oportunidad en la Entrega del Informe, Aprobación y Presentación y Seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones.” El Manual de Auditoría Interna Gubernamental en el Módulo de Comunicación de Resultados, numeral 3 indica: “Responsable. Para que el informe cumpla con los objetivos definidos, el proceso de elaboración del informe es responsabilidad de:...3.3) El Director de Auditoría Interna: 3.3.2) Velar porque una copia del informe debidamente aprobado, sea enviado a la Contraloría General de Cuentas en forma oportuna, de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.”

### **Causa**

Incumplimiento de obligaciones del Auditor interno, en cuanto a la falta de elaboración y presentación de informes de auditoría interna.

### **Efecto**

Riesgo de infracciones frecuentes o de menoscabo a los intereses del estado al no contar con acciones correctivas por parte de auditoría interna.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que cumpla con las funciones inherentes a su puesto de trabajo y se realicen los informes de manera periódica.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: “Me permito informales que debido a que la auditora interna falleció el 17 de agosto 2011, no se pudo integrar los informes mensuales, y que para el periodo fiscal 2012 se requerirán los informes respectivos con copias para la Dirección Financiera Municipal al Auditor Interno para dar cumplimiento a la recomendación de Auditoría.”

### **Comentario de Auditoría**



Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables se evidencia la falta de elaboración de informes de auditoría interna.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal (7), por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.15**

#### **Saldos no conciliados**

##### **Condición**

Se determinó en la revisión del Área de Bancos, que al 31 de Diciembre de 2011, el saldo bancario presenta un valor negativo de Q105,468.45 según estados de cuentas, y cheques en circulación por la cantidad de Q449,630.90, lo que hace un valor total negativo de Q555,099.35, el libro de bancos presenta un valor negativo de Q555,099.35, no obstante, el valor registrado en la caja consolidada Pgrit01 y Boletín Caja de Movimiento Diario por cuenta corriente, presentan un valor de Q2,845,681.40, lo que hace una diferencia entre saldo bancario y saldo del sistema de Q3,400,780.75.

##### **Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 134, indica: “Responsabilidad. El uso indebido, ilegal y sin autorización de los recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso...”

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4, indica. “Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de con las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas. El artículo 8, del mismo cuerpo legal, indica: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas



que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Y el Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: literal f) la negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público...”

### **Causa**

Realización de pagos fuera del sistema contable autorizado SICOIN GL.

### **Efecto**

Riesgo que se realicen operaciones financieras sin tener el suficiente sustento para el cumplimiento de obligaciones.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal deberá ordenar al Alcalde Municipal y Director de AFIM, que toda operación financiera debe registrarse en el sistema SICOIN GL, verificando que exista disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de obligaciones.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: La diferencia en los saldos conciliados al 31/12/2011 se debe al anticipo del aporte obtenido y a documentos de abono pendientes de regularizar en el sistema, los cuales al día 13 de Enero del 2012, se encontraban ya regularizados. Se adjuntan copia de documentos. ANEXO 3.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que en los comentarios de la auditoría se evidencia la existencia de diferencias al 31 de diciembre de 2011, aún cuando según el comentario de los responsables al 13 de enero ya había sido regularizada, además al tener la municipalidad esta cantidad de documentos de abono sin registrar, demuestra que se han registrado operaciones de egresos fuera del sistema contable autorizado.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30 en contra del Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q3,400,780.75.

## **Hallazgo No.16**

### **Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto**

#### **Condición**

En la revisión de los programas 1 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, se determinó que 98 pagos realizados a diferentes empresas, por un total de Q2,372,509.64, no se puede comprobar que efectivamente se hayan utilizado los bienes o servicios adquiridos y destinado para los lugares que en las facturas correspondientes indican, debido a que dentro de los documentos examinados no se encontró lo siguiente: 1) En el caso de gastos por alquileres de mesas, refacciones, cenas, toldos, vasos, servicios de meseros y compra de rosas, no se encontró: a) Solicitud de pedido de la parte requirente. b) Planillas firmadas donde se evidencie la obtención de servicios de alimentación. c) Acuerdos municipales en donde se aprueben los gastos y describa el evento a realizar. d) Fotografías de cada uno de los eventos. e) Informes por parte de la oficina Relaciones Públicas y de atención y protocolo. 2) Para el caso de dragados de Ríos, arrendamiento de retroexcavadoras, Alquileres de camiones de volteo, viajes de desechos, mantenimientos de calles, bacheo de calles, limpieza de drenajes, a) Solicitud de servicio. b) Acuerdos municipales en donde se aprueben los gastos y describa el evento a realizar. d) Fotografías de los trabajos realizados. e) Constancia de realización de trabajos realizados por parte de los Consejo Comunitario de Desarrollo y vecinos de comunidades. f) Informes y registros de la Dirección Municipal de Planificación sobre trabajos realizados. g) Registros auxiliares en donde demuestre las horas máquina trabajadas por parte de las retroexcavadoras.

#### **Criterio**

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley De Probidad y Responsabilidades De Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8 establece: "Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante



la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 136 indica: "Fiscalización. La fiscalización de ejecución de los recursos municipales, estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto: a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos. b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realice legal, técnica y racionalmente, y se obtengan los mayores beneficios en favor de su desarrollo económico, social e institucional. c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda. d) Deducir responsabilidades a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio".

### **Causa**

El Director de AFIM no estableció los procedimientos adecuados para contar con la documentación necesaria y suficiente que respalde los gastos ejecutados.

### **Efecto**

Riesgo de pagos sin obtener el servicio requerido y de pagos incrementados por el servicio prestado, provocando menoscabo a los intereses del estado.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que todos los gastos realizados cuenten con la documentación necesaria y suficiente que respalde y evidencie los bienes o servicios requeridos y percibidos.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Nota de Auditoría No. 7 de fecha 08/05/2012, se notificaron los hallazgos a los miembros del Concejo Municipal y funcionarios responsables, presentando sus comentarios por oficio sin número de fecha 15/05/2012, firmándola únicamente el Alcalde Municipal y Director de AFIM, los cuales manifiestan: "La Dirección Financiera tomando en cuenta la recomendación de Auditoría nombrará a una persona encargada de la documentación mínima que requieren los gastos mencionados en este hallazgo para que estos cuenten con el respaldo legal suficiente de los bienes y servicios adquiridos con el fin de transparentar el gasto."





**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario vertido por los responsables no presentan ninguna justificación a la objeción establecida por la comisión de auditoría, ni se presenta ninguna documentación que respalde los gastos realizados.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (7) y Director de AFIM, por la cantidad de 2,372,509.64.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	JOSUE JOEL GARCIA RESENDIZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	GUISELA EUGENIA MONROY CASTILLO	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	CONCEJAL MUNICIPAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	FILADELFO SON PAZ MORAN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	BORIS ALEXANDER ASENCIO	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	CESAR AUGUSTO ZARAZUA MARROQUIN	JEFE DE COMPRAS	01/01/2011	31/12/2011
12	JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/05/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. NERY ROBERTO DE LEON GONGORA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. PAULO EDMUNDO MENDEZ SOTO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. AMALIA LEIVA NARCISO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ EJERCICIO FISCAL 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CONCEPTO	ASIGNACIÓN ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	9,085,039.00	360,000.00	9,445,039.00	8,316,883.35	1128155.65
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,615,000.00	8,453,308.56	28,068,308.56	23,803,511.71	4,264,796.85
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,935,100.00	150,000.00	8,085,100.00	6,564,011.97	1,521,088.03
INGRESOS DE OPERACIÓN	9,717,000.00	865,000.00	10,582,000.00	10,297,458.41	284,541,59
RENTAS DE LA PROPIEDAD	277,000.00	0.00	277,000.00	264,558.92	12,441,08
TRANSFERENCIAS CORIENTES	6,554,884.00	1,272,836.67	7,827,720.67	7,502,673.28	325,047,39
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33,394,483.00	8,440,802.49	41,835,285.49	40,439,427.76	1,395,857,73
DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	23,744.99	23,744.99	0.00	23,744,99
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	403,354.76	403,354.76	0.00	403,354,76
<b>TOTALES</b>	<b>86,578,506.00</b>	<b>19,969,047.47</b>	<b>106,547,553.47</b>	<b>97,188,525.40</b>	<b>9,359,028.07</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

### MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ EJERCICIO FISCAL 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRUPO DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios personales	45,067,227.00	5,603,456.35	50,670,683.35	47,769,955.38	94.3
1	Servicios no personales	19,911,755.00	9,915,770.17	29,827,525.17	28,799,061.69	96.6
2	Materiales y Suministros	8,132,880.00	6,981,404.82	15,114,284.82	13,435,075.19	88.9
3	Propiedad, Planta, equipo e intangibles	7,623,044.00	-3,067,083.87	4,555,960.13	1,629,411.57	35.8
4	Transferencias corrientes	3,965,600.00	-316,500.00	3,649,100.00	3,332,076.07	91.3
5	Transferencias de capital	90,000.00	-55,000.00	35,000.00	0.00	0.00
7	Servicios de deuda pública y amortización a otros pasivos	1,788,000.00	900,000.00	2,688,000.00	2,369,226.14	88.1
8	Otros Gastos	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	100
<b>TOTAL</b>		<b>86,578,506.00</b>	<b>19,969,047.47</b>	<b>106,547,553.47</b>	<b>97,341,806.04</b>	<b>91.4</b>

